AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JILOTEPEC, EDO DE MÉXICO 2025 • 2027

GACETA MUNICIPAL

JILOTEPEC 2025 • 2027 Trabajando de ♥ por Jilotepec

28 de febrero del 2025

Órgano Oficial del Ayuntamiento Constitucional de Jilotepec, Mex.

Gaceta 2, Año 1
VOLUMEN VIII

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Lic. Rodolfo Nogués Barajas, Presidente Municipal Constitucional de Jilotepec, Estado de México, con fundamento en los artículos 123, 128 Fracción III, XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; Artículos 27, 30, 30 Bis, 31 fracción XXXVI, 91 fracción VIII, XIII y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México vigente; a sus habitantes hace saber:

ÍNDICE:

- **PUNTO V, DE LA PRIMERA SESIÓN DE CABILDO ABIERTO:**

  PUNTO DE ACUERDO REFERENTE A LA HABILITACIÓN DE DÍAS PARA ACTOS RELACIONADOS CON EL PROCESO DE ELECCIÓN DE DELEGADOS Y DELEGADAS; SUBDELEGADOS Y SUBDELEGADAS MUNICIPALES, ASÍ, COMO PARTE DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL COMUNITARIA; LOS PROMOTORES O PROMOTORAS DE OBRA COMUNITARIA, LAS SUB PRESIDENTAS DEL DIF Y LOS REPRESENTANTES JUVENILES COMUNITARIOS; Y LA INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2025-2027 DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JILOTEPEC, MÉXICO.

EN LA PRIMERA SESIÓN DE CABILDO ABIERTO, DE FECHA 28 DE FEBRERO DEL 2025, SE TRATO LO SIGUIENTE:

PUNTO No. V

PUNTO DE ACUERDO REFERENTE A LA HABILITACIÓN DE DÍAS PARA ACTOS RELACIONADOS CON EL PROCESO DE ELECCIÓN DE DELEGADOS Y DELEGADAS; SUBDELEGADOS Y SUBDELEGADAS MUNICIPALES, ASÍ, COMO PARTE DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL COMUNITARIA; LOS PROMOTORES O PROMOTORAS DE OBRA COMUNITARIA, LAS SUB PRESIDENTAS DEL DIF Y LOS REPRESENTANTES JUVENILES COMUNITARIOS; Y LA INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2025-2027 DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JILOTEPEC, MÉXICO.

EL CUAL SE SUSTENTA EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

CONSIDERANDO QUE EL ARTÍCULO 31 FRACCIÓN XII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, ESTABLECE QUE ES ATRIBUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO: CONVOCAR A ELECCIÓN DE DELEGADOS Y SUBDELEGADOS MUNICIPALES, Y DE LOS MIEMBROS DE LOS CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA; QUE DE ACUERDO AL ARTÍCULO 48 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, ES ATRIBUCIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL: VIGILAR QUE SE INTEGREN Y FUNCIONEN LOS CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL Y OTROS ÓRGANOS DE LOS QUE FORMEN PARTE REPRESENTANTES DE LOS VECINOS;

QUE EL ARTÍCULO 59 BIS DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, ESTABLECE QUE LA ELECCIÓN DE LOS DELEGADOS Y SUBDELEGADOS SERÁ EL ÚLTIMO DOMINGO DEL MES DE MARZO DEL PRIMER AÑO DE GOBIERNO DEL AYUNTAMIENTO RESPECTIVO.

QUE EL ARTÍCULO 73 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, REFIERE QUE LOS INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA SERÁN ELECTOS EN LAS DIVERSAS LOCALIDADES POR LOS HABITANTES DE LA COMUNIDAD, ENTRE EL SEGUNDO DOMINGO DE MARZO Y EL 30 DE ESE MES DEL AÑO INMEDIATO SIGUIENTE A LA ELECCIÓN DEL AYUNTAMIENTO.

QUE LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, ESTABLECEN QUE LOS AYUNTAMIENTOS PROMOVERÁN ENTRE SUS HABITANTES LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE ORGANIZACIONES SOCIALES DE CARÁCTER POPULAR, A EFECTO DE QUE PARTICIPEN EN EL DESARROLLO VECINAL, CÍVICO Y EN BENEFICIO COLECTIVO DE SUS COMUNIDADES, ASÍ COMO QUE ESAS ORGANIZACIONES SOCIALES, SE INTEGRARÁN CON LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO, POR DESIGNACIÓN DE ELLOS MISMOS, Y SUS ACTIVIDADES SERÁN TRANSITORIAS O PERMANENTES, CONFORME AL PROGRAMA O PROYECTO DE INTERÉS COMÚN EN EL QUE ACUERDEN PARTICIPAR; POR LO SE CONTEMPLA LA ELECCIÓN, A LOS PROMOTORES O PROMOTORAS DE OBRA, A LAS SUB PRESIDENTAS DEL DIF EN CADA COMUNIDAD, QUIENES DESEMPEÑAN UN PAPEL IMPORTANTE DE APOYO Y DIFUSIÓN EN LOS PROGRAMAS Y ACCIONES DE ESE ORGANISMO Y A QUIENES SERÁN LOS REPRESENTANTES JUVENILES COMUNITARIOS, QUIENES SERÁN LOS ENCARGADOS DE APOYAR Y DIFUNDIR TAMBIÉN LAS ACCIONES QUE EL AYUNTAMIENTO LLEVE A CABO EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN EN ESE RANGO DE EDAD.

QUE EL ARTÍCULO 12 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO ESTABLECE QUE LAS PROMOCIONES Y ACTUACIONES SE EFECTUARÁN EN DÍAS Y HORAS HÁBILES. SON DÍAS HÁBILES TODOS LOS DEL AÑO, CON EXCLUSIÓN DE LOS SÁBADOS, DOMINGOS Y AQUÉLLOS QUE SE SEÑALEN EN EL CALENDARIO OFICIAL CORRESPONDIENTE, QUE DEBERÁ PUBLICARSE, EN EL MES DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO ANTERIOR, EN LA «GACETA DEL GOBIERNO» O EN LA DEL MUNICIPIO CUANDO SE TRATE DEL CALENDARIO MUNICIPAL. LA EXISTENCIA DE PERSONAL DE GUARDIA NO HABILITA LOS DÍAS.

BAJO ESTE ORDEN DE IDEAS SE PONE A CONSIDERACIÓN DE ESTE CUERPO EDILICIO LA APROBACIÓN DEL ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS 8, 9, 15, 16, 17, 22, 23, 29 Y 30 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO Y HORAS INHÁBILES PARA REALIZAR LOS ACTOS RELACIONADOS CON EL PROCESO DE ELECCIÓN DE DELEGADOS, SUBDELEGADOS, CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; ARTÍCULOS 12 Y 31 FRACCIONES I, II, III Y IV DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LIC. RODOLFO NOGUÉS BARAJAS, INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO RECABE EL SENTIDO DE LA VOTACIÓN AL PUNTO QUE QUEDO DEBIDAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 122 Y 128 FRACCIONES I Y XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 31, 48 FRACCIONES I, V Y XVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; Y ATENDIENDO LA INSTRUCCIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, PREGUNTO A LOS PRESENTES QUE QUIENES ESTÉN POR LA AFIRMATIVA DEL PUNTO, LES SOLICITO SE SIRVAN MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO. **8 VOTOS A FAVOR.**

INFORMO A USTED SEÑOR PRESIDENTE QUE SE APRUEBA Y EXPIDE POR **UNANIMIDAD** DE VOTOS DE LOS PRESENTES, EL SIGUIENTE:

ACUERDO No. 4:

PRIMERO.- SE APRUEBA POR LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO; HABILITAR LOS DÍAS LOS DÍAS 8, 9, 15, 16, 17, 22, 23, 29 Y 30 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO Y HORAS INHÁBILES PARA REALIZAR LOS ACTOS RELACIONADOS CON EL PROCESO DE ELECCIÓN DE DELEGADOS Y DELEGADAS; SUBDELEGADOS Y SUBDELEGADAS MUNICIPALES, ASÍ, COMO PARTE DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL COMUNITARIA; LOS PROMOTORES O PROMOTORAS DE OBRA COMUNITARIA, LAS SUB PRESIDENTAS DEL DIF Y LOS REPRESENTANTES JUVENILES COMUNITARIOS; Y LA INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2025-2027 DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JILOTEPEC, MÉXICO DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; ARTÍCULOS 12 Y 31 FRACCIONES I, II, III Y IV DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

SEGUNDO.- EL HORARIO DE LOS DÍAS HABILITADOS COMPRENDERÁ DE LAS 24 HORAS.

TERCERO.- EN EL PERÍODO COMPRENDIDO EN LOS DÍAS HABILITADOS QUE SE ESPECIFICAN EN EL PUNTO PRIMERO, SE HABILITA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS DIVERSAS ÁREAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y ÓRGANOS DESCENTRALIZADOS Y AUTÓNOMOS DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, A EFECTO DE QUE REALICEN TODAS LAS ACTUACIONES MOTIVO DEL PRESENTE ACUERDO DE HABILITACIÓN.

CUARTO.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA "GACETA MUNICIPAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO", PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL, PARA LO EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

Órgano Oficial del Ayuntamiento Constitucional de Jilotepec, Mex.

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JILOTEPEC,
ESTADO DE MÉXICO
2025-2027

DIRECTORIO

LIC. RODOLFO NOGUÉS BARAJAS
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE JILOTEPEC
(Rúbrica)

LIC. NANCY ESTELA VEGA CHAVARRIA
SÍNDICA MUNICIPAL
(Rúbrica)

PROFR. AGUSTIN MENDOZA GARCÍA
PRIMER REGIDOR
(Rúbrica)

L.T.F. LAURA IVETH GONZALEZ COLÍN
SEGUNDA REGIDORA
(Rúbrica)

LIC. LUIS JESÚS REYES HERNÁNDEZ
TERCER REGIDOR
(Rúbrica)

C. ROSA VELIA VÁZQUEZ ALAVEZ
CUARTA REGIDORA
(Rúbrica)

QUINTO REGIDOR
(Rúbrica)

LIC. FABIOLA HERNÁNDEZ LUGO
SEXTA REGIDORA
(Rúbrica)

C. ARTURO GODÍNEZ REYES
SÉPTIMO REGIDOR
(Rúbrica)

LIC. LEOPOLDO RAFAEL OLGUÍN MARTÍNEZ
SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO
(Rúbrica)